

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. En pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales aprobado el 16 de diciembre de 1966, tiene el objetivo de garantizar derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, educación y trabajo, en su artículo 2 obliga a los estados a adoptar medidas para garantizar estos derechos sin discriminación. En el artículo 11 manifiesta el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda y en su artículo 12 reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud mental y física.
2. En la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 en su artículo 25, se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure salud bienestar, incluyendo alimentación. Este artículo establece las bases para el reconocimiento de derecho a la alimentación como un componente esencial del bienestar humano.
3. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada 18 de diciembre de 1979 donde promueve la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los niveles, lo que es fundamental para el desarrollo de políticas y programas de atención comunitaria que respondan a sus necesidades.
4. En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 que tiene como objetivo erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible, donde incluye objetivos específicos para reducir desigualdades y promover el bienestar social, enfatizando la importancia del acceso equitativo a servicios básicos como salud y educación. En el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 Reducción de las Desigualdades en la meta 10.2 menciona de aquí a 2030, se debe potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición. En el ODS 2 Hambre Cero en la meta 2.1 menciona poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
5. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4°, se establece que *"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."*
6. La Ley General de Desarrollo Social en México establece un marco normativo para promover el desarrollo social y comunitario, enfocándose en la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida de las personas, buscando fortalecer el tejido social a través de programas que fomenten la cohesión y la equidad. Principios para el desarrollo comunitario es la participación social donde enfatiza la importancia de la participación activa de las comunidades en el diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos, siendo habitantes protagonistas en su propio desarrollo. En el artículo 7 se reconoce el derecho a toda persona a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social, lo que implica un enfoque participativo en el desarrollo comunitario. En el artículo 8 establece que las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad tienen derecho a recibir acciones y apoyos para disminuir su desventaja, promoviendo así la inclusión social. En el Artículo 9, Indica que los gobiernos deben formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de personas y grupos sociales vulnerables.
7. Ley de Asistencia Social en México establece un marco claro para garantizar el derecho a la alimentación adecuada y fomentar el desarrollo comunitario. A través de programas específicos y la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, se busca mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

8. Los Lineamientos Generales para la Construcción, Operación y Funcionamiento de Albergues, Casas de Medio Camino y Refugios son fundamentales para establecer un marco normativo que garantice la protección y asistencia adecuada a las víctimas de delitos en México.
9. La Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro en el Artículo 5 establece que toda persona tiene derecho a la alimentación adecuada, suficiente y de calidad, y que el Estado debe garantizar este derecho. En su artículo 6 menciona que el Estado promoverá el desarrollo integral de las comunidades, asegurando su participación en la toma de decisiones que les afectan. En su artículo 7 refiere a la obligación del Estado de proporcionar refugio y asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo la creación y regulación de albergues. En su artículo 8 reconoce y fomenta la participación del voluntariado en acciones de asistencia social y desarrollo comunitario.
10. Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro en su artículo 5 establece que el Estado garantizará el derecho a una alimentación adecuada, suficiente y de calidad para todos los habitantes. En su artículo 6 menciona que el desarrollo social debe promover el bienestar integral de las comunidades, fomentando su participación en la toma de decisiones y en la ejecución de programas sociales. En su artículo 10 se refiere a la obligación del Estado de proporcionar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad, lo que incluye la creación y regulación de albergues que ofrecerán refugio y servicios básicos. En el artículo 12 reconoce y promueve la participación del voluntariado en acciones de desarrollo social, estableciendo un marco para su inclusión en programas estatales y comunitarios.
11. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
12. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro en su artículo 6, establece entre sus facultades y atribuciones, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
13. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
14. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ATENCIÓN COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”, en el mismo artículo se menciona que el Estado debe promover el desarrollo integral de las comunidades, lo que incluye el acceso a servicios básicos como salud, educación y alimentación, esto implica que las políticas públicas deben contemplar estrategias para atender las necesidades alimentarias y sociales de las comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

En este contexto, se crea el programa de Atención Comunitaria, donde se realizan estrategias para mejorar la calidad de vida a través del desarrollo humano y social de la población del Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa Atención Comunitaria está conformado por servicios que se brindan a través de los Centros de Atención Infantil, Aulas de usos múltiples, grupos de voluntariado y Albergué Yimpathí, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 5,6,7 y 8 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, 5,6,10,12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Atención Comunitaria” tiene como objetivo apoyar a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria a través de la coordinación y ejecución de acciones integrales de atención comunitaria.

El Programa “Atención comunitaria” busca fortalecer el desarrollo humano y económico de población en situación de vulnerabilidad con grupos de trabajo a través de los servicios que se presentan en los Centros de Atención Familiar, Aulas de Usos Múltiples, Grupo de Voluntariado y Albergue Yimpathí, así como la entrega de apoyos alimentarios.

MISIÓN

Promover el bienestar integral de las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio de Querétaro, a través de un enfoque comunitario que fomente la inclusión, el desarrollo humano y la dignidad. Mediante el trabajo en equipo con voluntarios y la oferta de talleres, despensas, albergue y espacios seguros, buscamos mejorar la calidad de vida de nuestros beneficiarios, empoderándolos para que alcancen su máximo potencial.

VISIÓN

Ser un referente en la Atención Comunitaria en Querétaro, donde cada persona, sin importar su situación, tenga acceso a recursos y oportunidades que les permitan vivir con dignidad y mejorar su calidad de vida. Aspiramos a construir comunidades solidarias y resilientes, donde el apoyo mutuo y la formación continua sean pilares fundamentales para el desarrollo de todos sus miembros.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas y niños, de madres, padres trabajadores y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral en las personas en situación de vulnerabilidad.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las **necesidades** específicas de género en la población de situación de **vulnerabilidad**.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social, el desarrollo humano y económico de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios, talleres, pláticas, albergue y entrega de apoyos alimentarios a población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro.

PROGRAMA DE “ATENCIÓN COMUNITARIA”

1. DIAGNOSTICO

Según los informes del CONEVAL, un porcentaje significativo de la población mexicana vive en condiciones de pobreza multidimensional. Esto incluye carencias en acceso a la alimentación, salud, educación y vivienda. Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años dos mil veintiuno y dos mil veinticuatro, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante. En la Delegación de Josefa Vergara y Hernández, la población aumentó de ciento trece mil novecientos cuatro (113,904) habitantes en dos mil veinte a un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) más en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las áreas de mayor crecimiento en la ciudad. La población en la Delegación del Centro Histórico ha mantenido un crecimiento moderado, pasando de cincuenta y cuatro mil trescientos veintiuno (54,321) habitantes en dos mil veinte a un incremento del tres punto dos por ciento (3.2%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja un interés constante por residir en esta histórica zona de la ciudad. En la Delegación de Félix Osores Sotomayor, la población ha experimentado un crecimiento notable, pasando de doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos (234,872) habitantes en dos mil veinte a un aumento del cinco punto seis por ciento (5.6%) en dos mil veinticuatro, consolidándose como una de las zonas más pobladas y dinámicas del municipio. La Delegación de Epigmenio González también ha registrado un crecimiento constante, con una población de ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro (157,654) habitantes en dos mil veinte, que ha aumentado un cuatro punto tres por ciento (4.3%) en dos mil veinticuatro, destacándose como una de las áreas en expansión del municipio de Querétaro. Por su parte, la Delegación de Santa Rosa Jáuregui ha mostrado un crecimiento significativo, pasando de setenta y dos mil ciento noventa y ocho (72,198) habitantes en dos mil veinte a un aumento del seis punto uno por ciento (6.1%) en dos mil veinticuatro, lo que refleja su papel cada vez más importante como área de desarrollo urbano en el municipio.

Atendiendo a la Misión del Gobierno Municipal de ser promotor del bienestar de las familias y de la participación ciudadana; cuyo objetivo general es ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias, especialmente en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral para proporcionar y contribuir al acceso a una mejor calidad de vida de las personas y familias vulnerables; es que surge la necesidad de esta institución de crear estrategias que permitan la posibilidad de multiplicar los esfuerzos para mejorar a mayor cantidad de personas y familias en desventaja social. A partir de dicha necesidad, se hace imprescindible retomar el valioso papel que representa la acción voluntaria organizada como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la sociedad; pudiendo llegar a convertirse en una fortaleza de la administración municipal, de las acciones dirigidas a la satisfacción del interés comunitario, no para eximir a esta última de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar y desarrollo personal, sino para complementar, ampliar y mejorar las iniciativas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

1.1 Experiencias de atención exitosas

Programa Querétaro sin Pobreza este plan estatal tiene como objetivo reducir los niveles de pobreza y carencias sociales en Querétaro a través de actividades de grupos de trabajo especializados donde establecen grupos que se enfocan en áreas como educación, salud, vivienda y alimentación, entrega de despensas y apoyo alimentario donde se implementan estrategias para garantizar el acceso a alimentos nutritivos para las familias en situación vulnerable.

Albergue San Matías - Ciudad Juárez, Chihuahua este albergue ha estado operando durante varios años y se enfoca en brindar asistencia a migrantes, especialmente aquellos provenientes de Centroamérica. ofrece apoyo humanitario, incluyendo alimentos y alojamiento, así como talleres de capacitación en oficios. El sacerdote Héctor Trejo, director del albergue, ha implementado un modelo sostenible que incluye la producción de alimentos, ha proporcionado un espacio seguro para que los migrantes puedan esperar su situación legal mientras adquieren habilidades que les ayudarán en su futuro. La comunidad migrante se involucra activamente en el albergue, lo que fomenta un sentido de pertenencia y apoyo mutuo.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas que reciban el servicio, taller, platica, albergue temporal o apoyo alimentario.

Coordinación: Coordinación de Atención Comunitaria.

Centros de Atención Familiar: Centros de donde se brindan servicios, talleres y/o platicas a personas de las colonias o comunidades del Municipio de Querétaro.

Albergue: Espacio donde se brinda un alojamiento temporal para personas que no tienen un lugar para pernoctar de forma segura y digna.

Aulas de usos Múltiples: Centros donde se brindan servicios, talleres y/o platicas en comunidades del del Municipio de Querétaro.

Población objetivo: personas del Municipio de Querétaro que estén interesados en tomar servicio, taller, platica y/o apoyo que se dan en los Centros de Atención Familia, Aulas de usos Múltiples, Albergue Yimpathí o comunidades atendidas por Voluntarias.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación , será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará y realizará acciones transversales con las demás Coordinaciones de SMDIF, y demás instituciones públicas o privadas que puedan ayudar al cumplimiento del objetivo del Programa, con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad para que se pueda garantizar tener los servicios, talleres, pláticas y/o apoyos que se proporcionan Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, albergue Yimpathí y comunidades atendidas por voluntarias. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios y apoyos que se otorgan

Los servicios y apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios y/o en especie.

Servicios: que consisten en brindar servicios, talleres, pláticas y apoyos a población del Municipio de Querétaro que requiere un crecimiento humano y económico para una mejor calidad de vida.

En especie: a través de un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo fácil manejo y no perecedero.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social del Gobierno Estatal y/o Municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de las ayudas sociales que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, albergue Yimpathí y comunidades atendidas por voluntarias, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Atención Comunitaria, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la unidad administrativa encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio y/o apoyo del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, las personas adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de las personas en situación de vulnerabilidad.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo con la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y sus reglas de operación, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno

en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensión 5580; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal de “Atención Comunitaria”

2. Alineación del Programa

El programa municipal de “Atención Comunitaria”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; garantizando que la aplicación del presente Programa contribuya a que la población residente del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa pueda tener acceso a un servicio, taller, platica y/o apoyo para mejorar su calidad de vida.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Promover el bienestar social, el desarrollo humano y económico de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios, talleres, platicas, entrega de despensa y/o albergue temporal.

3.2 Objetivos Específicos

Brindar alojamiento temporal a personas que por alguna condición temporal no tiene lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas, asistiendo a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Establecer grupos de trabajo que permitan mejorar la calidad de vida en comunidades a través de platicas sobre desarrollo humano, talleres, clases de manualidades y activación física atendidas por voluntariado compartiendo su tiempo y talento con profesionalismo.

Ofrecer servicios, talleres manualidades, recreativo, cultural, deportivo y formativo para mejorar la calidad de vida de las personas que participan en los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples y grupos de comunidades atendidos por voluntariado del Municipio de Querétaro.

Fomentar el acceso a la alimentación beneficiando a personas en condiciones de vulnerabilidad, o sujetos de asistencia social con la entrega de despensa.

4. Población Objetivo

Población en situación de vulnerabilidad del Municipio de Querétaro, que tenga interés en contar con un servicio, talleres, platicas y/o apoyo brindados en el Programa.

5. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas que reciban el servicio, taller, platica, albergue temporal o apoyo alimentario.

- II. **Coordinación:** Coordinación de Atención Comunitaria.
- III. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Director(a) de Programas Sociales, la o el titular del Órgano Interno de Control y la administradora del Albergue, administradora de los Centros de Atención Familiar, encargada de Aulas de Usos Múltiples o encargada de Voluntarias, según sea el caso que se exponga.
- IV. **Albergue:** Albergue temporal Yimpathí del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **Alojamiento:** pernocta que se proporciona en el Albergue temporal Yimpathí con el objeto de asistir a las personas que requieren de pasar la noche de forma segura y en condiciones dignas, por un plazo máximo de 45 días naturales.
- VI. **Cuota de recuperación:** Inscripción, mensualidad o costo de taller, platica, albergue o despensa, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- VII. **Centros de Atención Familiar:** Centros de donde se brindan servicios, talleres y/o platicas a personas de las colonias o comunidades del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Aulas de usos Múltiples:** Centros donde se brindan servicios, talleres y/o platicas en comunidades del del Municipio de Querétaro.
- IX. **Despensas:** apoyo brindado a los beneficiarios que contiene productos alimentarios de la canasta básica, destinados a contribuir al bienestar y nutrición.
- X. **Talleres:** clases que se otorgan a los beneficiarios estos son de manualidades, recreativo, cultural, deportivo y formativo.
- XI. **Población objetivo:** personas del Municipio de Querétaro que estén interesados en tomar servicio, taller, platica y/o apoyo que se dan en los Centros de Atención Familia, Aulas de usos Múltiples, Albergue Yimpathí o comunidades atendidas por Voluntarias.
- XII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- XIII. **Encuesta socioeconómica:** documento que tiene información de la situación económica de los beneficiarios
- XIV. **Voluntariado:** personas que brinda conocimientos de forma gratuita y con profesionalismo.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. De las ayudas sociales y horarios de atención

Las ayudas sociales que se darán a través de servicios o entrega en especie son los siguientes:

7.1 Talleres y platicas: en los centros de atención familiar, aulas de usos múltiples y comunidades con grupo de voluntariado, se imparten clases que ayudan a mejorar la calidad de vida, el desarrollo humano y económico de la población del Municipio de Querétaro.

7.2 Alojamiento: se da el servicio de alojamiento en el Albergue Yimpathí a personas en situación de vulnerabilidad que por alguna condición temporal no tienen un lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas. Los servicios otorgados son: cena, desayuno, aseo personal y la pernocta nocturna.

7.3 Despensas: es un apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo fácil manejo y no perecedero, se dará de acuerdo al padrón en el que se encuentren registrados. La ayuda social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.

8. Cuotas de recuperación

8.1. Montos

En la entrega de despensas se solicita una cuota de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.).

En el servicio de albergue se tiene una cuota de recuperación dependiendo de los días de estancia, según la siguiente tabla:

1 a 10 días tiene un costo \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.)

11 a 25 días tiene un costo \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.)

26 a 40 días tiene un costo \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.)

41 a 45 días tiene un costo de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.)

El servicio será gratuito para los menores de 12 años, así como en la temporada invernal que comprende del mes de noviembre a febrero.

La inscripción a talleres en los Centros de Atención Familiar zona urbana \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.), \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) zona rural y en las comunidades La Joya, La Barreta y El Patol por ser consideradas zonas de alta vulnerabilidad no tiene costo.

Los talleres impartidos en los Centros de Atención Familiar por personal de nómina, tienen una cuota de recuperación mensual de \$60 a \$120 pesos según la clase.

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrá modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

9.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación, siempre y cuando exista la capacidad material y económica por parte de instancia ejecutora para brindar la ayuda social.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

9.2 Obligaciones.

- VI. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- VII. Cubrir de manera puntual las cuotas establecidas.
- VIII. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- IX. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución del Programa.
- XI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- XII. Atender debidamente el Reglamento Interior del Albergue Yimpathí.

10. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

- VII. Cuando el beneficiario, no acuda por segunda ocasión sin causa justificada, a recibir la ayuda social se procederá a dar de baja del padrón de beneficiarios.

11. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

12. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro, incluyendo las redes sociales.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

13. Proceso de prestación de servicio.

Los beneficiarios deberán de acudir directamente a los Centros de Atención Familiar, aulas de usos múltiples, grupos en comunidades y Albergue Yimpathí, de acuerdo al servicio de su interés y llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, el personal administrativo se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes.

El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de recuperación correspondientes.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos dependiendo de cada espacio con el que cuenta el programa.

13.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro a excepción del Albergue Yimpathí que puede brindar servicios a personas provenientes de cualquier lugar distinto al Municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio a menores de edad que no estén acompañados de un adulto, padre, madre y/o tutor.
- III. No se atenderá a personas bajo los efectos de sustancias tóxicas, enfermos de gravedad o psiquiátricos.
- IV. No se brindará el servicio a las personas que se presenten fuera del horario establecido.

14. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no la ayuda social al solicitante.

15. Documentación

15.1. Documentos requeridos para el ingreso al Albergue Yimpathí

- Identificación oficial con fotografía vigente
- En caso de menores de edad Clave Única de Registro de Población (CURP) o acta de nacimiento
- Llenar ficha de admisión
- Dar autorización para que se le tome una fotografía para su registro

15.2. Documentos requeridos para la entrega de Despesas

- Identificación oficial con fotografía vigente con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Contestar la encuesta de nivel socioeconómico
- Acta de nacimiento de los hijos menores de edad, para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. 3 Documentos requeridos para Talleres y/o Pláticas

- Llenar la solicitud de ingreso
- Identificación oficial con fotografía vigente con ubicación en el municipio de Querétaro.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- En caso de menores de edad:
- Documentos de madre, padre y/o tutores anteriormente mencionados.
- Acta de nacimiento del menor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor.

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

19. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

20. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

M. en D. Guadalupe Yunuén Estrella Galindo
Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del Municipio de
Querétaro
Rúbrica

Lic. Paloma Christel Ramírez Camacho
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Paola López Olguín
Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal
DIF
Rúbrica

Lic. Juan José Ojeda Dorantes
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Querétaro
y representante del Sector Público
Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**, EN EJERCICIO DE LA
FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONCUERDA CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MISMA QUE VA
EN 12 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO,
QRO., 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).---

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



10
L
3
MCM/APPT